

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0374/2016
Ciudad de México., a 28 de ABRIL de 2016

LIC. DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y
LIMPIEZA INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

PRESENTE

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

Con referencia a su escrito **ISA-PGA-279/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **ISALI S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0396/08/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 24 de febrero de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

ANTECEDENTES

1. El 03 de octubre de 2013 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0032/10/13**, mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio, al sitio denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, debido a la contaminación por derrame accidental de gasolina, ocurrido el 27 de julio de 2013, por la volcadura de un vehículo (auto tanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS S.T.N., S.A.DE.C.V.**, impactando un área de aproximadamente **236.5 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **548.05 m³** ocurrido durante el trayecto de la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Santa Catarina, Nuevo León hacia la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Durango, Dgo.

2. El 21 de agosto de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **DGGIMAR.710/007549**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con gasolina, aplicando la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, en el suelo aledaño al sitio denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

1. *Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en un plazo de 18 (dieciocho) semanas.*

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

2. La póliza de seguro otorgada por la empresa ISALI, S.A DE C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.
3. Presentar ante la PROFEPA Delegación Coahuila de Zaragoza, lo siguiente: a) copia de este oficio, b) copia de la Autorización vigente de la empresa ISALI, S.A. DE C.V. Responsable Técnico, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.
4. Notificar por escrito a la PROFEPA Delegación Coahuila Zaragoza, la fecha de inicio de las actividades de la remediación, y presentar ante esta Dirección General copia del acuse de recibo del a PROFEPA.
5. Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste parámetro sea similar (+/-0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
6. En el Muestreo Final Comprobatorio (MFC), coleccionar una muestra en un (1) punto de muestreo adicional en la zona o caja de extracción del área de 236.5 m² que fue contaminada, para dar un total de (4) puntos de muestreo.
7. Demostrar que el suelo tratado a un lado del sitio y de la fosa de excavación (fondo y paredes) de donde se extrae el suelo contaminado, cumple con los LMP para Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para uso de suelo agrícola.
8. Retornar el suelo tratado a un lado del sitio que cumplió con los LMP indicados en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, al sitio de la excavación, una vez que se haya comprobado que el fondo y paredes de la fosa de excavación cumple con los LMP indicados en la misma norma.
9. Emplear material semejante de la localidad y conforme a la topografía del sitio, en caso de ser necesario suelo adicional para el relleno de la excavación. Por lo que previo a su uso debe verificar que el material se encuentre libre de contaminantes.
10. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.

11. Registrar, en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR, la cual debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.

12. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA Delegación Coahuila de Zaragoza, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.

13. Dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 19-V-57-09 otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa ISALI S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a la PROFEPA, Delegación Coahuila de Zaragoza, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente, el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.

2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y del análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.

3. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización geo-referenciados con coordenadas UTM con los puntos del muestreo, la ubicación de la celda de tratamiento y la interpretación de resultados entre otros.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4. *Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias se deben realizar para demostrar que se han alcanzado los LMP para Hidrocarburos (gasolina) indicado en la condicionante 7 del Resolutivo SEGUNDO.*
 5. *Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el Resolutivo CUARTO.*
3. Mediante escrito **ISA-PGA-279/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado con gasolina, registrado con número de bitácora **09/KM-0396/08/15**, en el suelo aledaño denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Matztlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila.**
4. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 18 de febrero de 2016 con oficio No DGGIMAR.710/001477, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.
3. Mediante el escrito **ISA-PGA-279/15** y anexos de fecha 04 de agosto de 2015, ingresados a la de **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0396/08/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/007549**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, no cumplió con el plazo propuesto de 18 semanas, sin embargo presenta copia de la Notificación del retraso **PFPA/12.2/2.C.27.1/0091-13**, recibido por **PROFEPA** delegación Coahuila de Zaragoza el 19 de marzo de 2014, en la que se manifiesta el desfase del muestreo final comprobatorio

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

por aproximadamente un año, debido a que el laboratorio de pruebas no contaba con la actualización de métodos basados en la NOM-138-SEMARNAT-/SS-2012.

- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copias de dos pólizas de Zurich Seguros a favor de **ISALI, S.A DE C.V.**, con una suma asegurada de 5,000,000 la primera póliza con vigencia del 13 de mayo del 2013 al 13 de mayo del 2014, la segunda póliza con vigencia del 13 de mayo del 2014 al 13 de mayo del 2015.
- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con Expediente **PFFPA/12.2/2C.27.1/0091-13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Coahuila de Zaragoza, el día 11 de noviembre de 2013, se menciona la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados otorgada por la **SEMARNAT**, con No. **16-V-59-09** donde se autoriza a **ISALI, S.A DE C.V.**, para realizar el tratamiento de suelo por la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio, así mismo presenta copia de la Entrega de Reporte de Actividades de Remediación, de Autorización e Invitación a Muestreo Final con Expediente No. **PFFPA/12.2/2C.27.1/0091-13**, recibido en la **PROFEPA** delegación Coahuila de Zaragoza.
- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la notificación de Inicio de Trabajos de Remediación con No. **PFFPA/12.2/2C.27.1/0091-13** de fecha 05 de noviembre de 2013, recibido en la **PROFEPA** delegación Coahuila de Zaragoza, el 11 de noviembre de 2013.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo tomada en el Muestreo Final Comprobatorio.

- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, en el Muestreo Final Comprobatorio (MFC) tomó una muestra en (1) un punto de muestreo adicional en la zona o caja de extracción, con lo que se dio un total de (4) puntos de muestreo.
- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas y el plano donde demuestra que el suelo tratado en el sitio en cual cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Ligera e Hidrocarburos Específicos BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2003 para uso de suelo agrícola.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, menciona que el suelo tratado a un lado del sitio que cumpla con los límites máximos permisibles (LMP) indicados en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, se retornará al sitio de la excavación una vez que se compruebe que en fondo y paredes de la excavación se cumpla con los LMP indicados en la misma norma.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, menciona que se empleará material semejante de la localidad y conforme a la topografía del sitio, en caso de ser necesario suelo

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- adicional para el relleno de la excavación. Por lo que previo a su uso verificará que el material se encuentre libre de contaminantes.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, menciona que el lavado de la herramienta utilizada se realizó sobre el material sometido a tratamiento al final de cada actividad.
- k) **Con respecto al numeral 11 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 14 de noviembre de 2013 y término con fecha 18 de febrero de 2014.
- l) **Con respecto al numeral 12 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta una copia de la notificación a PROFEPA delegación Coahuila de Zaragoza que fueron concluidas las actividades de remediación, presenta copia de la Invitación a Muestreo Final con Expediente **PFFA/12.2/2.C.27.1/0091-13**, el cual denominan como su Muestreo Final Comprobatorio, dicho documento se recibió en la **PROFEPA** delegación Coahuila de Zaragoza el 19 de febrero de 2015.
- m) **Con respecto al numeral 13 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **19-V 57-09** otorgada por esta **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/005172** de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

n) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta copia del acta circunstanciada para el Muestreo de Control de Proceso (Denominado como MFC), emitida por la PROFEPA delegación Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2015 para el sitio denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila.**

o) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **2624** de la toma de 7 muestras de fecha 19 de febrero de 2015 para el sitio denominado como **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, realizado por [REDACTED] al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **EHS Labs de México, S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0062-006/12** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFFA-APR-LP-RE-0017/09** que contiene al muestreador y los métodos utilizados.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

p) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **2624** y el protocolo de muestreo correspondiente de la toma de muestras de fecha 19 de febrero de 2015 realizado por [REDACTED], los resultados de las determinaciones analíticas que incluyen las interpretaciones y cromatogramas y el plano de localización georeferenciado con coordenadas UTM con los puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento.

q) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de**

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **EHS Labs de México, S.A. DE C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera (**HFL**) y Benceno, Tolueno, Etilbencenos y Xilenos (**BTEX**) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles (**LMP**) que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 para un suelo de uso agrícola.

- r) **Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio **No. DGGIMAR.710/007549** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 21 de agosto de 2014, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Gestión Industrial** identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados Muestreo Final Comprobatorio, en el oficio **PFPA/12.2/2C.27.1/0091-13** de fecha 08 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

- I.** Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- II.** Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III.** Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, previamente

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/007549** de fecha 21 de agosto de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de 548.05 m³, se aplicó el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

- Previo al inicio de los trabajos de remediación se construye la zona o celda de tratamiento con bordos de material edáfico libre de contaminante previamente compactado y cubierto con una película de polietileno de alta densidad. Los trabajos se realizan con una combinación de técnicas tanto mecánicas como manuales, la extracción se realiza con ayuda de recurso humano, para detallar así como con maquinaria pesada tal como es la retroexcavadora la cual aporta al sistema ayuda mecánica para la homogenización y remoción del material en tratamiento.
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo natural contaminado con gasolina fue la labranza manual y mecánica del suelo contaminado, la aplicación de microorganismos, nutrientes, hidratación, aireación, cuidando los factores de humedad, temperatura y pH del suelo en tratamiento.
- Todas las actividades anteriormente mencionadas se realizarán dentro de la zona en tratamiento directamente sobre el material edáfico contaminado.
- La zona donde se realizó el trabajo se encontraba debidamente señalizada como medida de precaución.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

VII. Que el día 19 de febrero de 2015, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-La Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, donde se tomaron un total de 7 muestras simples de suelo, en presencia del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Coahuila de Zaragoza.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BETX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

IX. Que los análisis fueron realizados por el laboratorio **EHS Labs de México, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **R-0062-006/12**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 26 de julio de 2013 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA PFPA-APR-LP-RE-017/09**, con vigencia a partir del 14 de diciembre de 2009 y la cual está sujeta a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL, y BETX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 548.05 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina) y un área impactada de 236.5 m² por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el sitio denominado **Km 168+500 de la Carretera No. 40 Matamoros-Mazatlán, tramo Paila-la Cuchilla, en el municipio de Parras de la Fuente, estado de Coahuila**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/007549** del 21 de agosto de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0396/08/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0396/08/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA GIL

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/003/2016, de fecha 8 de enero de 2016, firma el Ing. Pedro Octavio Figueroa Gil, Director de Gestión de Registro de Entidad Regulada Transporte y Almacenamiento”

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Correo electrónico: carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González.- Encargado de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Correo electrónico: ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0396/08/15

JAR/EHCH/AGE

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Comercial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional